

EXENTO



0001638

DECRETO ALCALDICIO N°

QUINTERO, 31 MAYO 2018

VISTOS:

1. Memorandum N°42 de fecha 17 de mayo de 2018, emitido por el Encargado de Servicios Generales dirigido al Asesor Jurídico, en el cual solicita la confección del contrato de poda, desrame y tala de árboles, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don Mario Morales Morales.
2. Presupuesto para poda y desrame de árboles ubicados en calles Danubio y Francisco Acosta, Loncura, emitido por el contratista don Mario Morales Morales.
3. El Certificado de Factibilidad N°107/2018, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, informando la existencia de factibilidad presupuestaria;
4. El Contrato de Honorarios de fecha 22 de mayo de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don Mario Morales Morales;
5. Lo dispuesto en el Artículo N°4 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales;
6. Las Atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

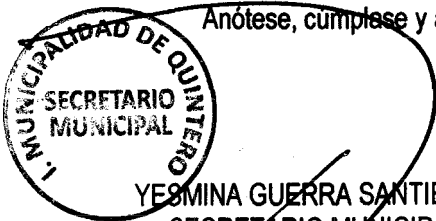
CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar personal, para el buen desarrollo de las funciones municipales, específicamente en lo referente a poda, desrame y tala de árboles en sectores de Loncura, comuna de Quintero; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- **SE APRUEBA** en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don **MARIO MORALES MORALES**, RUT N° [REDACTED] para que se desempeñe como prestador de servicios en corte, desrame y tala de árboles en la comuna de Quintero.
- 2.- **REGIRÁ** el presente contrato a contar del día 22 de mayo de 2018 y hasta el 04 de junio de 2018, reservándose en todo caso el Municipio, la facultad de ponerle término antes del vencimiento del plazo, si a su juicio los servicios no fueren necesarios.
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto al subtítulo 22 ítem 12 asignación 999 subasignación 002 denominada "Otros Servicios Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.

Anótese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Alcaldía
 - 2.- Secretaría Municipal
 - 3.- Dirección de Adm. y Finanzas
 - 4.- Servicios Generales (2)
 - 5.- Asesoría Jurídica
- MCP/YGS/LAO/jcf.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

MARIO MORALES MORALES

22 MAYO 2018

En Quintero, a, entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, corporación autónoma de Derecho Público, Rol Único tributario N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde, don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante individualizada indistintamente como la “**MUNICIPALIDAD**” y; don **MARIO MORALES MORALES**, cedula Nacional de identidad N° [REDACTED] chileno, trabajador independiente, domiciliado en [REDACTED] comuna de Quintero, en adelante “**EL CONTRATISTA**”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes: La municipalidad y el contratista han convenido en un contrato de prestación de servicios, para la poda, desrame y tala de 03 árboles, ubicados en calles Danubio y Francisco Acosta, sector Loncura, de la comuna de Quintero.

SEGUNDO: Obligaciones del contratista. El contratista se compromete a:

- 1) Contar con un mínimo de artículos de trabajo y seguridad, en específico: una motosierra marca Sthill modelo 310, una motosierra marca Sthill modelo 250, una soga de cincuenta metros, un par de espolines, un cinturón de seguridad, protector auditivo, zapatos de seguridad, antiparras de seguridad, guantes y casco con barbiquejo. El contratista deberá velar por la obligación de sus ayudantes en cuanto al uso de estos implementos. Los servicios encomendados y a que se refiere el presente instrumento, serán prestados con personal contratado por el contratista por su cuenta y riesgo. Además no se podrán ceder los derechos emanados de esta contratación;
- 2) El contratista debe contar con movilización para transportar y trasladar a las personas que trabajen para él, más los implementos y residuos del talaje, no siendo responsabilidad de la Municipalidad transportarlo.

TERCERO: Plazo para realizar el trabajo. El contratista deberá ejecutar la poda, desrame y corte de árboles indicados en la cláusula primera, en el plazo de 14 días corridos, desde la suscripción del presente contrato.

CUARTO: Obligaciones de la Municipalidad: La Municipalidad se obliga a:

- 1) Hacerse cargo del retiro de las ramas, deshechos y hojarasca que resulte producto de la ejecución del presente contrato, previa coordinación con la Oficina de Servicios Generales;
- 2) Por medio de la Unidad Técnica, hacer entrega de una cinta de cierre perimetral para cercar el lugar en que se realizarán los trabajos y así evitar el traspaso de peatones a la zona;
- 3) Pagar lo convenido por medio de Dirección de Finanzas al término de la respectiva prestación de servicios, previa presentación de la siguiente documentación: i) informe de la Unidad Técnica, con un set de fotos adjunto y, ii) emisión de boletas de honorarios, requisito detallado en la cláusula cláusula séptima

QUINTO: Unidad Técnica. La prestación de servicios comprende el servicio de poda y tala de árboles, entendiéndose incluidas las raíces, el tronco y ramas, además del mantenimiento con el corte o rebaje de las copas de los árboles para evitar caídas o accidentes en la vía pública recintos comunales y domicilios para la seguridad de los

residentes y sus casas. Actuará como Unidad Técnica la Unidad de Servicios Generales de la Ilustre Municipalidad de Quintero.


SEXTO: *Responsabilidad de contratista.* El Municipio no se hará responsable por la acción u omisión del contratista que irroge daños o perjuicios a terceros, a sí mismo o a quienes trabajen para él. Tampoco responderá por obligación alguna que emane de la negligencia en su actuar en la tala y poda de árboles. Cualquier responsabilidad será de cargo del contratista, quien responderá por cuenta propia.

SEPTIMO: *Monto de contrato.* El precio total a pagar por la prestación de servicios, asciende a la suma de \$1.100.000.- (un millón cien mil pesos), incluido el 10% de retención tributaria. Este monto será pagado, previa presentación de la correspondiente boleta de honorario.

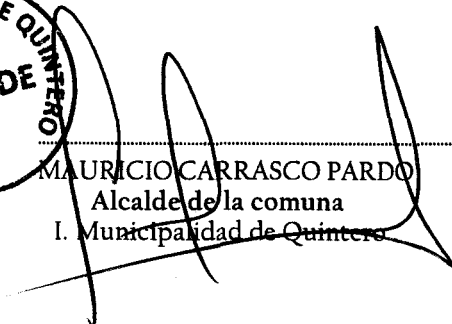
OCTAVO: El pago por la prestación de servicios contratada se realizará una vez finalizada la actividad encomendada. La correcta prestación del servicio será acreditada por la Unidad Técnica, la que deberá elaborar un informe fundado, adjuntando un set de fotos de cada árbol antes de la poda o corte y una foto después de efectuados los trabajos, documentación que será dirigida a la Unidad de Servicios Generales la que la derivará a la Dirección de Finanzas de la Municipalidad. Por parte del contratista, este deberá entregar a la Unidad Técnica la respectiva boleta de honorarios.

NOVENO: Para efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose desde ya a los Tribunales de Justicia con jurisdicción en dicha comuna.

DECIMO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder del contratista y el resto en poder de la Municipalidad.


MARIO MORALES MORALES
Prestador de Servicios




MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde de la comuna
I. Municipalidad de Quintero

